Proceso de contratación de selección abreviada subasta inversa No. 4152.010.32.1.1673-2026

No. de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	EXPERIENCIA REQUERIDA [que cumple con este contrato]	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
				No.	Objeto		I,C,UT, OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV [de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los pliego de condiciones [para personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia]	
1	33	Venta de Motocargueros	PRODUEMPAK S.AS.	010-2022	Suministrode7motocargueros para transporte de materiales con sus respectivos documentos de matrícula y soat.	251016/ 251018	I	100%	ELECTROVALLE - SERVICIOS ELECTRICOS S.A.S	15/03/2022	19/05/2022	$ 153.200.000,00	$ 153,20	$ 153,20
2	40	Venta de Motocargueros	PRODUEMPAK S.AS.	4182.010 .26.1.965-2024	Adquirir Vehículos de Tracción mecanica para la operación de la	251016/ 251018	I	100%	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL	9/12/2024	30/12/2024	$ 281.306.084,00	$ 216,38	$ 216,38
3	45	Venta de Motocargueros	PRODUEMPAK S.AS.	4182.010 .26.1.630-2026	ADQUIRIR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA TIPO MOTOCARGUERO Y BÁSCULAS	251016/ 251018	I	100%	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL	4/08/2026	30/09/2026	$ 171.545.640,00	$ 120,50	$ 120,50
4														
5														
6														

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

NOTA No. 1: PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE, EL NÚMERO Y/O OBJETO Y SI SE HA EJECUTADO EN FORMA INDIVIDUAL (I), CONSORCIO (C), UNIÓN TEMPORAL (UT) O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.

NOTA No. 2: EN EL CASO DE CONTRATOS SUSCRITOS EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL U OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

NOTA No. 3: LOS VALORES CONSIGNADOS DEBEN EXPRESARSE EN PESOS COLOMBIANOS.
NOTA No. 4: PARA LA ACREDITACION DEL CRITERIO DE EXPERIENCIA SE TOMARAN UNICAMENTE HASTA EL MÁXIMO DE CONTRATOS DEFINIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
NOTA No. 5: PARA PROPONENTES PLURALES SE DEBE INFORMAR QUE INTEGRANTE APORTA LA EXPERIENCIA.
NOTA No. 6: EL VALOR TOTAL SE CALCULA DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
NOTA No. 7: PARA LOS CONTRATOS FACTURADOS EN MONEDA DIFERENTE AL PESO COLOMBIANO, DEBE PRESENTARSE UN CUADRO DE CONVERSION DE VALORES DE MONEDA EXTRANJERA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN DE MONEDA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
NOTA No. 8: LOS PROPONENTES SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA DEBEN INCLUIR LOS CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA CADA UNO DE LOS CONTRATOS APORTADOS.

CARACTERÍSTICAS DEL FORMATO 3 - Experiencia

Las casillas del Formato 3 - Experiencia deben ser diligenciadas conforme a lo siguiente:

Número de orden: Se refiere al número de contratos aportados para acreditar la experiencia que como mínimo se deberá presentar un (1) contrato y cómo máximo tres (3) contratos.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP: Esta casilla se diligenciará únicamente por los proponentes que se encuentran obligados a tener RUP, ahora sí está obligado se deberá señalar el número consecutivo donde se encuentra ubicado el contrato en el RUP.

Experiencia requerida: En relación con este acápite se podrá diligenciar de las siguientes formas: i) Se deberá identificar si el contrato aportado acredita la experiencia general o experiencia específica, o ii) Relacionar la actividad del contrato con la experiencia general o específica del contrato.

Entidad contratante: El nombre de la persona natural o jurídica, pública o privada, con la cual se celebró el contrato.

Contrato o resolución: Se deberá diligenciar el número del contrato o la resolución de la adjudicación del contrato y, además la descripción del objeto contractual.

Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios: Se deberá diligenciar el código que coincide con los códigos requeridos por la entidad en el numeral "3.5.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Formas de ejecución: El proponente deberá indicar si el contrato se ejecutó de las siguientes formas: i) Forma individual (i); ii) Consorcio (c); iii) Unión Temporal (UT); iv) Bajo cualquier otra modalidad de asociación (Otra). Además, se deberá indicar el porcentaje de participación de la persona que ejecutó el contrato.

Integrante de la estructura plural que se está presentando: Identificar del contrato que se aporta cuál es el integrante de la estructura plural que se está presentado.

Valor total reportado en el RUP: Incluir el valor total del contrato que se encuentra registrado en el RUP. De acuerdo con la "Nota No. 3" los valores consignados deben expresarse en pesos colombianos.

Valor total del contrato en SMMLV: Esta casilla la deberán diligenciar los proponentes que no tienen RUP e incluirán el valor total del contrato en SMMLV. Además, se deberá diligenciar este formato en pesos colombianos.

El "Formato 3 - Experiencia" consolida la experiencia que se está aportando, pero no acredita la experiencia del proponente. Si el proponente aporta el RUP con la información de su experiencia relacionada , o aporta los contratos de experiencia que tiene a su nombre, se deberá acreditar la experiencia, a pesar de no aportar o diligenciar indebidamente el "Formato 3- Experiencia".

NOTA: Toda la información suministrada por el proponente deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo estipulado en estos pliegos de condiciones.

Se firma en Cali a los 29 dias del mes de octubre de 2026

Maritza Gracia Delgado
CC: 31965084 de Cali
Representante Legal

ELECTROVALLE SERVICIOS ELECTRICOS S.A.S

NIT. 900.625.904-0

CERTIFICA QUE:

La empresa **PRODUEMPAK S.A.S, con NIT** 900.445.797-6 ha suministrado para nuestra empresa lo siguiente:

7 unidades de moto cargueros de 4 Tiempos, cilindraje de 197 CC. Y potencia de 12.07 HP. Con medidas de largo, ancho y alto de: 3260x1250x1420 mm. Con Soat.

No de contrato: No 010-2022

Objeto: Suministro de 7 moto cargueros para transporte de materiales con sus respectivos documentos de matrícula y soat.

Valor contrato: CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (153.200.000 COP).

Fecha de inicio: 15 de marzo del 2022

Fecha de finalización: 19 de mayo del 2022

Por lo anterior certifico que cumplió **PRODUEMPAK S.A.S** con los requerimientos solicitados en cada uno de los contratos anteriormente mencionados.

Para constancia de lo anterior se firma en Cali a los diez y nueve (19) días del mes de Julio del 2024.

Cordialmente

Albeiro Ocoro Carabali

Representante legal

Acta de Entrega Labor de Mantenimiento y Proyectos

Definitiva	X	**Entrega Parcial No.**	

Encargado o Empresa Prestadora del Servicio	**PRODUEMPAK SAS**
Nit o documento de identificación	900.445.797-6

Breve Descripción del Proyecto o Trabajo
Alcance ejecutado 100%. 7 unidades de moto cargueros de 4 Tiempos
Cilindraje de 197 CC
Potencia de 12.07 HP con medidas de largo, ancho y alto de: 3260x1250x1420 mm.

Tiempo de Entrega:	2 MESES

Requisicion - Orden de Compra No:	**No de contrato: No 010-2022**

Evaluación de la Satisfacción del Cliente

Marque con una X los aspectos del 1 al 5. Siendo el numero 1 la calificación mas baja.

		CALIFICACION				
	ASPECTOS	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
1	Atención de quejas o reclamos					X
2	Actitud de Servicio					X
3	Soporte Técnico					X
4	Condiciones de entrega					X

Promedio	100%

Para constancia se firma el día 19 del mes de mayo del 2024 Atentamente,

Datos	**Recibe**
Nombre de Empresa	PRODUEMPAK S.A.S
Responsable de Area	FABIAN CASTRO
Firma	

El suscrito DIRECTOR TECNICO de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, con base en la información que reposa en el archivo de gestión de contratación, hace constar que PRODUEMPAK S.A.S, identificado con NIT No. 900.445.797-6, suscribió el siguiente CONTRATO:

AÑO	2024
TIPO	COMPRAVENTA
No.	4182.010.26.1.965-2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26/nov/2024
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	ADQUIRIR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA LA OPERACIÓN DE LA RUTA SELECTIVA CON INCLUSIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO EN EL MARCO DEL SERVICIO DEASEO.
PLAZO (DESDE –HASTA)	Desde 09/Dic/2024 Hasta 30/Dic/2024
VALOR	$281.306.084,00
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$281.306.084,00
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	100%
OBLIGACIONES GENERALES	
NO REQUERIDAS POR EL SOLICITANTE	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	
1. Entregar 13 vehículos de tracción mecánica tipo moto carguero para la operación de la ruta selectiva con inclusión de recicladores de oficio en el marco del servicio de aseo, incluyendo matrícula y SOAT. Garantía: 12 meses o 20.000Km. Con las siguientes características y especificaciones técnicas:	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FICHA TÉCNICA MOTOCARGUERO	
MOTOR	4T 0HV Mono cilindrico
CILINDRAJE	197 C. C.
POTENCIA	11.53 HP @ 7000 rpm
TORQUE	13.9 NM @ 5500 rpm
COMPRENSIÓN	8.0:1 - 8.5:1
ARRANQUE	Eléctrico y pedal
SUSPENSIÓN DELANTERA	Telescópica reforzada (Diámetro barra: 49.95 mm)
SUSPENSIÓN TRASERA	Ballesta (5 hojas)
FRENO DELANTERO	Disco hidráulico
FRENO TRASERO	Tambor hidráulico
DIMENSIONES	Largo x Ancho x Alto: 3260 x 1250 x 1420 mm
ENCENDIDO	CDI
DISTANCIA ENTRE EJES	2050 mm
DISTANCIA DE MOTOR A PISO	305 mm
RUEDA DELANTERA	4.5 x 12
RUEDAS TRASERAS	4.5 x 12 (x2)
CAPACIDAD DE CARGA	410 Kg
CAPACIDAD TANQUE/CILINDRO NV	3.55 GAL /4.0 m^3
GARANTÍA	12 meses o 20.000 Km (siempre y cuando se hayan realizado las revisiones periodicas preventivas definidas en los talleres autorizados de acuerdo al manual técnico)
LUCES AHO	La farola cuenta con bombillos LED que asegura visibilidad del camino bajo cualquier condición de oscuridad.
NOTA:	Incluye todos los trámites pertinentes para la entrega de la moto carguero, entre los que se cuentan matricula y SOAT.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INFORMACIÓN ADICIONAL: No aplica.

Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley (Acuerdo Municipal 0434 del 2017 y Ordenanza 474 de diciembre de 2017, Nuevo Estatuto Tributario Departamental).

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de Abril de 2025.

WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
Director Técnico
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS



ESTAMPILLAS
Recibo oficial Numero
333302042914

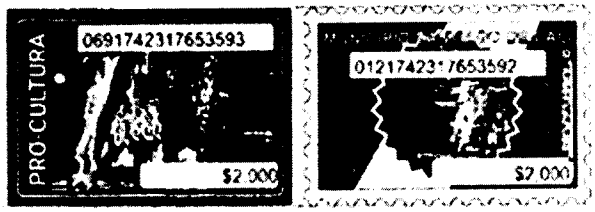

Proyectó: Isis Mar Aponte Ruiz – Profesional Especializado Contratista UAESP

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATO No. 4182.010.26.1.630-2025

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL -UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: WALTER CAMILO MURCIA LOZANO,
Identificado con cédula de ciudadanía 6.228.009 de Cali.

CONTRATISTA: PRODUEMPAK S.A.S
NIT. 900445797-6

REPRESENTANTE LEGAL: MARITZA GARCIA DELGADO
Identificado con la cédula de ciudadanía 31.965.084 de Cali - Valle

OBJETO: ADQUIRIR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA TIPO MOTOCARGUERO Y BÁSCULAS PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE OFICIO Y FORTALECER LA TASA DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA COMUNA 1 DE SANTIAGO DE CALI

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($171.545.640), valor base antes de IVA, CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($144.156.000), valor IVA, VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($27.389.640), incluido todos los gastos directos e indirectos y todas las deducciones y retenciones de ley.

Entre los suscritos WALTER CAMILO MURCIA LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía 6.228.009 de Cali (V), quien actúa en su calidad de Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0017 de enero 05 de 2024, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, y posteriormente modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, por una parte y PRODUEMPAK S.A.S., con Nit.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

900445797-6, representando legalmente por la señora MARITZA GARCIA DELGADO, identificada con la cédula de ciudadanía 31.965.084 de Cali (V), quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección Abreviada por subasta inversa No. 4182.010.32.1.630-2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del Estado.

2. Que, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Santiago de Cali, requiere contratar vehículos de tracción mecánica tipo moto carguero y básculas, con sus respectivos procesos de legalización, para el fortalecimiento técnico de las organizaciones de recicladores de oficio y fortalecer la tasa de aprovechamiento de residuos sólidos de la comuna 1 de Santiago de Cali.

3. Que, la necesidad a satisfacer por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Santiago de Cali es implementar el esquema de aprovechamiento de residuos sólidos con inclusión de recicladores de oficio en Santiago de Cali.

4. Además, en este sentido, en Santiago de Cali de acuerdo con el estudio de caracterización de residuos sólidos domiciliarios realizado por la UAESP en el año 2019, la producción per cápita de residuos sólidos es de 0,44 kilogramos / habitante día, de los cuales el 21% corresponde a residuos no orgánicos aprovechables, dentro de los cuales se encuentran papel, cartón, resinas plásticas, vidrios y metálicos. De allí que, con el fin de regresarlos al ciclo productivo como materias primas, actualmente en el distrito existen 34 Organizaciones de Recicladores de Oficio – ORO inscritas en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, quienes recorren la ciudad recolectando los residuos aprovechables para su posterior comercialización, disminuyendo así la presión ambiental ejercida sobre los recursos naturales.

5. Que, la adquisición de moto cargueros y básculas para la operación de la ruta selectiva de residuos sólidos de la ciudad, garantiza una operación más eficiente en la recolección, transporte, selección, clasificación y almacenamiento de los materiales aprovechables como actores fundamentales en el Servicio Público de Aseo.

6. Que, el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del contratista de forma objetiva.

8. Que la Oferta del Proponente PRODUEMPAK S.A.S., resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de selección Abreviada por subasta inversa No. 4182.010.32.1.630-2025.

9. Que por medio de la Resolución No. 4182.010.21.0.86 de 2025 del 18 de julio de 2025 proferida por el ordenador del gasto de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: "*ADQUIRIR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA TIPO MOTOCARGUERO Y BÁSCULAS PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE OFICIO Y FORTALECER LA TASA DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA COMUNA 1 DE SANTIAGO DE CALI".*

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO:
En cumplimiento del objeto del presente contrato, El contratista, se obliga para con el Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP a realizar las siguientes actividades:

1. Entregar 6 vehículos de tracción motora para la operación de la ruta selectiva con inclusión de recicladores de oficio en marco del servicio de aseo.
2. Entregar 5 Básculas industriales para la operación de la ruta selectiva con inclusión de recicladores de oficio en el marco del servicio de aseo.
3. Entregar 1 vehículo tipo moto carguero para el fortalecimiento de la tasa de aprovechamiento de residuos sólidos de la comuna 1.

FRENTE	ITEM	BIEN	DESCRIPCION		CANT.
			Motor	4T OHV Mono cilíndrico	
			Cilindrada	197 C.C.	
			Potencia	11.53 HP a 7000 rpm	
			Torque	13.9 NM a 5500 rpm	
			Compresión	8.0:1 - 8.5:1	
			Arranque	Eléctrico y pedal	
			Suspensión delantera	Telescópica reforzada (Diámetro barra: 49.95 mm)	
			Suspensión trasera	Ballesta (5 hojas)	
			Freno delantero	Disco hidráulico	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Comuna 1	1	MOTO CARGUERO	Freno trasero	Tambor hidráulico	1
			Dimensiones	Desde Largo x Ancho x Alto: 3260 x 1250 x 1420 mm	
			Encendido	CDI	
			Distancia entre ejes	2050 mm	
			Distancia de motor a piso	305 mm	
			Rueda delantera	4.5 x 12	
			Ruedas traseras	4.5 x 12 (x2)	
			Capacidad de carga	410 Kg	
			Capacidad tanque/cilindro nv	3.55 GAL /4.0 m^3	
			Garantía	12 meses o 20.000 Km (siempre y cuando se hayan realizado las revisiones periódicas preventivas definidas en los talleres autorizados de acuerdo al manual técnico)	
			Luces AHO	Farola con bombillos LED para asegurar la visibilidad del camino bajo cualquier condición de oscuridad.	
			Nota	Incluye todos los trámites pertinentes para la entrega de la moto carguero, entre los que se cuentan matricula y SOAT.	
	2	VEHÍCULO DE TRACCIÓN MOTORA	Motor	4T OHV Mono cilíndrico	6
			Cilindrada	197 C.C.	
			Potencia	11.53 HP a 7000 rpm	
			Torque	13.9 NM a 5500 rpm	
			Compresión	8.0:1 - 8.5:1	
			Arranque	Eléctrico y pedal	
			Suspensión delantera	Telescópica reforzada (Diámetro barra: 49.95 mm)	
			Suspensión trasera	Ballesta (5 hojas)	
			Freno delantero	Disco hidráulico	
			Freno trasero	Tambor hidráulico	
			Dimensiones	Desde Largo x Ancho x Alto: 3260 x 1250 x 1420 mm	
			Encendido	CDI	
			Distancia entre ejes	2050 mm	
			Distancia de motor a piso	305 mm	
			Rueda delantera	4.5 x 12	
			Ruedas traseras	4.5 x 12 (x2)	
			Capacidad de carga	410 Kg	
			Capacidad tanque/cilindro nv	3.55 GAL /4.0 m^3	
			Garantía	12 meses o 20.000 Km (siempre y cuando se hayan realizado las revisiones periódicas preventivas definidas en los talleres autorizados de acuerdo al manual técnico)	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ORO			Luces AHO	Farola con bombillos LED para asegurar la visibilidad del camino bajo cualquier condición de oscuridad.	
			Nota	Incluye todos los trámites pertinentes para la entrega de la moto carguero, entre los que se cuentan matricula y SOAT.	
	3	BÁSCULA INDUSTRIAL	Capacidad Máxima	1,000 kg (1 tonelada)	5
			Precisión	Rango de ±1 kg a ±5 kg	
			Resolución	0.5 kg o 1 kg	
			Tamaño de la Plataforma	Desde 1,000 x 1,000 mm	
			Material de la Plataforma	Acero al carbono con recubrimiento anticorrosivo y/o acero estructural y lamina del alfajor	
			Material del Chasis:	Acero estructural, o aleaciones especiales, con recubrimientos anticorrosivos	
			Sensores de Carga	4 Células de carga de alta precisión, de tipo S (células de carga de sonda) o de tipo B (células de carga de doble viga).	
			Pantalla	Digital, LCD o LED, con retroiluminación para facilitar la lectura en diversas condiciones de iluminación.	
			Funciones	Peso neto, peso bruto, tara, acumulación de pesos	
			Nivelación	Soportes ajustables de nivelación para garantizar una instalación precisa.	

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($171.545.640), valor base antes de IVA, CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($144.156.000), valor IVA, VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($27.389.640), incluido todos los gastos directos e indirectos y todas las deducciones y retenciones de ley.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Santiago de Cali Distrito Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del contrato en una (1) cuota, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Para proceder con el pago, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Acta de pago parcial debidamente diligenciada.
- Informe de Supervisión.
- Certificado actualizado de pagos de aportes parafiscales: Caja de compensación familiar, Sena, ICBF.
- Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social; Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si se trata de Revisor Fiscal, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del Contador público, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del Contador Público, y certificado disciplinario expedido por la Junta de Central de Contadores vigente. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Estampilla pro Cultura:	1% en contratos superiores a 4,072 UVT
Estampilla pro Hospitales:	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro Desarrollo-EP:	1% en contratos por cuantía Menor o igual a 2.196 UVT
Estampilla pro Desarrollo:	3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT
Estampilla pro Univalle:	2% en contratos por cualquier cuantía
Reteica:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Retención en la fuente:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Estampilla pro-Universidad del Pacifico	0,5% en contratos por cualquier cuantía.
Estampilla Bienestar para el Adulto Mayor	Dos por ciento (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de Iva. El pago de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se deberá realizar previo al inicio de ejecución del contrato y sus adicciones.

Adicionalmente se aplica retenciones como Ica y Retención en la cuenta, lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir la aceptación de la oferta.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase análisis del sector, estudios previos, pliego de condiciones y anexos, acto administrativo de adjudicación, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución estimado del contrato es de UN (01) MES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

CLÁUSULA SEPTIMA: a) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 2. Entregar los bienes objeto del contrato dentro de los plazos señalados en este contrato. 3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de los pliegos de condiciones. 4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato. 5. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes entregados. 6. Reemplazar los bienes dentro del mínimo requerido, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la UAESP, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento. 8. Colaborar con Santiago de Cali Distrito Especial UAESP en cualquier requerimiento que ella haga. 9. Comunicarle a Santiago de Cali Distrito Especial, UAESP cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 10. Cumplir con las directrices y lineamientos que la UAESP defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 11. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 12. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Santiago de Cali Distrito Especial UAESP, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 13. Las demás inherentes al objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1 Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio de la supervisión del contrato. 10.2 Realizar el recibido a satisfacción al contratista, a través de la supervisión del contrato. 10.3. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato. 10.4. Suministrar al contratista la información que requiera para la correcta ejecución del contrato.10.5. Exigir y verificar por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión. 10.6. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. PRODUEMPAK S.A.S, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato PRODUEMPAK S.A.S, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con el artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Administrativa Especial De Servicios Públicos puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, el uno por mil (1/1000), por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el contratista presenta atraso en la ejecución, pagará una multa del uno por mil (1/1000), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del contratista de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del contratista impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza el contratista, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, PRODUEMPAK S.A.S, debe pagar a nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte (20) % del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesto, el contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses mas
Calidad de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015)	Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados	20%	Por la duración del contrato y tres (6) meses mas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.
Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
El contratista se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administratrativa Especial de Servicios Públicos, a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una entidad independiente de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. PRODUEMPAK S.A.S, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN**.** El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. 20.3. Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos Nombre: Walter Camilo Murcia Lozano Cargo: Director Técnico Dirección: Calle 7 # 4-70 Teléfono: 885 46 66 Correo electrónico: *recepción.uaespm@cali.gov.co*	PRODUEMPAK S.A.S N.I.T. 900445797-6 Nombre del representante legal: MARITZA GARCIA DELGADO C.C. No: 31.965.084 Cali (V) Dirección: KR 2 # 40 - 66 Teléfonos: 6023741424/6023704011 e-mail: contabilidad@produempak.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, estará a cargo de un supervisor que será designado por el ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, antes de la firma de la respectiva acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°4182.010.32.1.630-2025, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 25.3. La oferta presentada por el contratista. 25.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.5. Certificados de Disponibilidad Presupuestal 3600011466 expedido el 03/03/2025, 3600011477 expedido el 10/03/2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal contable, la aprobación de las garantías de que trata la Cláusula Décima Séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el El lugar donde se ejecutará el contrato será en el Distrito de Santiago de Cali, zona urbana y rural. Y el material de comunicación e informativo se entregará en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos ubicada en la Calle 7 Nº 4 – 70.

El presente documento es válido con la firma electrónica de las partes que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma del Secop II.

EL CONTRATANTE,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

PRODUEMPAK S.A.S
Nit. 900445797-6
RL. MARITZA GARCIA DELGADO
C.C No. 31.965.084 de Cali (V)

Proyecto: Jonh Henry Contreras Garcia- Contratista
Revisó: Orlando Escobar Meneses- Contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El suscrito DIRECTOR TÉCNICO de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, con base en la información que reposa en el archivo de gestión de contratación, hace constar que PRODUEMPAK identificado con No. 900.445.797 – 6 suscribió el siguiente CONTRATO:

AÑO	2025
TIPO	COMPRAVENTA
No.	4182.0.10.26.1.630-2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	21/07/2025
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	ADQUIRIR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA TIPO MOTOCARGUERO Y BÁSCULAS PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE OFICIO Y FORTALECER LA TASA DE APROVECHAMIENTO DE REDUOS SÓLIDOS DE LA COMUNA 1 DE SANTIAGO DE CALI
PLAZO (DESDE –HASTA)	DESDE 04/08/2025 HASTA 30/SEP/2025
VALOR	$171.545.640
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$171.545.640
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	100%
OBLIGACIONES GENERALES	
NO REQUERIDAS POR EL SOLICITANTE	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	
En cumplimiento del objeto del presente contrato, El Contratista, se obligó para con el Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP a realizar las siguientes actividades:	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Entregar seis (6) vehículos de tracción motora para la operación de la ruta selectiva con inclusión de recicladores de oficio en el marco del servicio de aseo, incluyendo matrícula y SOAT. Garantía: 12 meses o 20.000 Km.
2. Entregar cinco (5) básculas industriales para la operación de la ruta selectiva con inclusión de recicladores de oficio en el marco del servicio de aseo.
3. Entregar un (1) vehículo moto carguero para el fortalecimiento de la tasa de aprovechamiento de residuos sólidos de la comuna 1, incluyendo matrícula y SOAT. Garantía: 12 meses o 20.000 Km.

INFORMACIÓN ADICIONAL: No aplica

Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley (Acuerdo Municipal 0434 del 2017 y Ordenanza 474 de diciembre 2017, Nuevo Estatuto Tributario Departamental.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los Veinte Tres (23) días del mes de abril de 2026.

DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO
DIRECTOR TÉCNICO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS



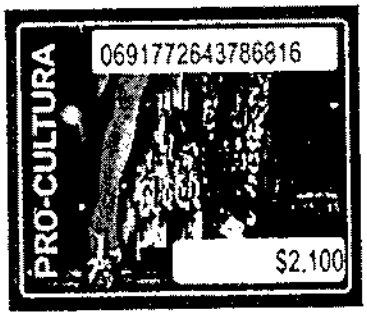



Proyectó: Sofía Molano Goyes
Revisó: Diana Lorena Plata
Isabel Arango
Lorena Gaviria

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.